MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 309 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS.

Entre los suscritos, **ALBA LUCIA CALDERÓN BUENO,** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.498.379, en su condición de **Subdirectora de Contratos y Seguimiento** del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; de acuerdo a la Resolución 20241530000045 09 de enero de 2024, delegado por el Director General mediante mediante Resolución No. 20221000002965 de 30 de septiembre de 2022, como ordenadora del gasto para los temas de su competencia, quien para los efectos legales del presente documento se denomina el **IPSE**, y de otra parte **DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, con cédula de ciudadanía No. 74.859.089, en calidad de representante legal de **SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS.,** sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Yopal Casanaré, con NIT No. 900115339-0, quien para los efectos legales del presente documento se denomina **SECOB SAS** o EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente modificación al Contrato de Interventoría No. 309 de 2023, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.) Que el día 18 de octubre de 2023, se celebró Contrato de Interventoría No. 309 de 2023, entre el **IPSE y SECOB SAS**., cuyo objeto es ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. – GRUPO NORESTE".***

2.) Que el plazo del contrato se pactó hasta el 30 de diciembre de 2023 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

3.) Que el presupuesto total inicial del contrato se pactó hasta por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($865.561.295) M/CTE,** incluido todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. Valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 24323 del 15 de junio de 2023.

4.) Que el día 22 de diciembre de 2023, las partes suscribieron modificación No.1 al Contrato 309 de 2023, mediante el cual se modificó la cláusula 4, en el sentido de adicionar ***CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (*$128.175.068)**, quedando como valor total del contrato de interventoría **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 933.736.363)** y forma de pago y se modifica la cláusula 6, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución por dos (2) meses más, es decir hasta el 29 de febrero de 2024.

5.) Que el día 28 de febrero de 2024, las partes suscribieron modificación No. 2 al Contrato 309 de 2023, mediante el cual se modificó la cláusula la cláusula 6, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución por cuatro meses y medio (4.5) meses, es decir hasta el 14 de julio de 2024.

6.) Que mediante Memorando con radicado IPSE- 20241520032023 y Formato de novedades y/o modificaciones contractuales de la misma fecha documentos que hacen parte integral del presente documento, se solicitó al Subdirectora de Contratos y Seguimiento del IPSE en su calidad de Ordenadora del Gasto, autorizar la modificación del contrato con fundamento en lo siguiente: *"(…) Teniendo en cuenta todo lo anteriormente dicho y con el propósito de llevar a cabo una adecuada ejecución presupuestal, acorde con las necesidades propias del contrato de interventoría y conforme a las razones expuestas que impactan en el flujo de caja de la interventoría y la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para la*

*ejecución del contrato, se solicita amablemente al INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, modificar los numerales **3)**, **4)** y **5)** establecidos en el otrosí No. 2 de fecha 27 de febrero de 2024 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA 309 de 2023 y se adicione un sexto pago, como numeral **6)** en los siguientes términos y que entre otros argumentos tenemos; (…)*

Esta serie de dificultades, han sido informadas a la supervisión de la entidad contratante, con quienes de manera conjunta entre las partes, se plantearon alternativas y propuestas que aportaran a la definición de los ajustes técnicos finales requeridos para el proyecto y se lograra llegar a la consolidación y verificación final de replanteo, lo que permitió definir la cantidad de usuarios finales del proyecto, delimitando entonces las cantidades de materiales requeridos para la ejecución de las actividades constructivas, sin embargo, todo este tipo de situaciones, retraso la consolidación de información para entrega total del informe final de replanteo por parte del contratista de obra, atrasando entonces la adquisición de materiales y equipos, teniendo en cuenta la necesidad de conocer las cantidades finales a adquirir para el desarrollo de la etapa constructiva por parte del contratista de obra y que él mismo continuara con la adquisición y proceso logístico, en especial de los equipos importados, en los cuales se debe tener en cuenta que requieren de un tiempo fabricación, importación y nacionalización que podría tardar un poco más de tres meses en este trámite logístico.
En este sentido, el contrato obra 279 de 2023, ha presentado diferentes inconvenientes durante su ejecución contractual, tal y como se enuncia en los párrafos anteriores así como en las consideraciones inicialmente expuestas, lo que ha generado modificaciones en el cronograma general de obra que inicialmente se tenía previsto, por lo que se ha hecho necesario modificar, reprogramar y ampliar la fecha inicialmente prevista de terminación contractual, así como el desplazamiento en el tiempo de ciertas actividades contractuales y de ejecución en campo.

Dentro de este contexto, los hechos anteriormente descritos han afectado de manera notoria y significativa el avance de obra, el cual no se ha ejecutado en concordancia con lo planeado inicialmente, hecho que ha impedido la recepción de recursos para la ejecución del contrato de interventoría, dado que los mismos, dependen del avance de obra, tal como lo estipula la minuta contractual, así como la modificación No. 1 del contrato de interventoría 309 de 2023, que pese a que la interventoría viene ejecutando las obligaciones contractuales a cabalidad y sin retrasos, no puede presentar solicitudes de pago por las razones anteriormente expuestas, por la afectación que generan las reprogramaciones y desplazamientos de actividades para la consecución de los avances del contrato de obra que al final se constituyen en el cumplimiento de los hitos de pago tanto del contrato de obra como de interventoría.

*En este sentido, se hace necesario e imperativo solicitar la modificación de la **cláusula cuarta**, **valor del contrato y forma de pago**, toda vez que por las razones anteriormente expuestas de fuerza mayor presentadas en el desarrollo del contrato de obra 279 de 2023, se han trasladado los tiempos inicialmente previstos, afectando de manera notoria los avances del contrato de obra que al final se constituyen en el cumplimiento de los hitos de pago del contrato de interventoría, como se mencionó anteriormente, situación que afecta de manera notoria el correcto flujo de caja del contrato de interventoría y la planeación presupuestal realizada por SECOB SAS para el cubrimiento, cumplimiento y atención de las obligaciones económicas de los aspectos logísticos (transporte terrestre, aéreo, viáticos, alimentación y hospedaje) propios del desarrollo de las obligaciones del equipo profesional de interventoría, anotando que de no considerar o evaluar la modificación aquí propuesta, estas*

actividades logísticas se pondrían en riesgo por la ausencia efectiva de recursos para el contrato de interventoría.
(…)"

Por lo anterior, considerando que el contrato se encuentra vigente y en ejecución y analizada la solicitud presentada por la interventoría, la supervisión encuentra viable prorrogar el contrato por un término de tres meses y dieciséis días, es decir, hasta el 30 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra Pública 279 de 2023, objeto de vigilancia por parte de ***SECOB SAS,*** *tiene como nueva fecha de terminación del plazo de ejecución el próximo 18 de octubre de 2024, según la prórroga concedida por este Instituto. Así mismo, resulta también necesario realizar una adición al contrato de interventoría 309 – 2023 por valor de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 326.843.871,oo), sustentado en los costos de los profesionales que se requieren para ejercer el control la vigilancia y en general realizar la interventoría integral al Contrato de Obra 279 – 2023 basada en la metodología de cálculo de presupuesto presentada, la cual incluye el equipo de personal, equipos y elementos necesarios para garantizar el adecuado seguimiento y control en campo y el seguimiento en los aspectos jurídicos, administrativos, ambientales, financieros. Así mismo el equipo de supervisión realizo mesa técnica adelantada el 5 de julio de 2024 la evaluación al porcentaje de dedicación del personal y ajuste de valores a la propuesta inicial., obteniendo como resultado la optimización de recursos y estableciéndose el valor final de la adición. El presupuesto adicional solicitado por la interventoría es proporcional al tiempo de prórroga concedido al contrato de obra y es concordante con la oferta contractual inicial.*

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar en la forma de pago en concordancia con los valores adicionales al contrato solicitados por la interventoría e hitos de pago expuestos en su solicitud.

Adicional a lo anterior, la adición y prórroga al contrato de interventoría resultan necesarios para garantizar de manera adecuada y oportuna las labores propias de vigilancia y control sobre el contrato de obra, toda vez que se requiere garantizar la remuneración mensual pactada de los profesionales del equipo de interventoría y sufragar apropiadamente los costos de transporte y equipos entre otros, de conformidad con la justificación allegada por la interventoría en su comunicación.

Por consiguiente, la supervisión considera procedente ***PRORROGAR*** *el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 309 de 2023, hasta el 30 de octubre de 2024 y con el fin de garantizar la debida supervisión y seguimiento al Contrato de Obra Pública 279 de 2023, se hace necesario* ***MODIFICAR*** *la cláusula cuarta relativa al valor del contrato y forma de pago.*

(…)

El equipo de Supervisión, con base en la solicitud del contratista de interventoría y el análisis expuesto, con respecto al contrato de interventoría 309 de 2023, recomienda al ordenador del gasto: ***MODIFICAR*** *la cláusula 2 en su apartado ALCANCE DEL OBJETO en sus numerales 1 y 9 (…)".*

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 309 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS.

6.) Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*, así mismo, la Ley 1474 de 2011 en el artículo 85, señala: "*Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993." PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato"*. el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: MODIFICAR la cláusula 2 en su apartado ALCANCE DEL OBJETO en sus numerales 1 y 9, los cuales quedaran de la siguiente manera:

1. El control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social y ambiental del contrato de obra, atendiendo a las especificaciones técnicas de las actividades, hasta su liquidación, en la ejecución del siguiente grupo: ***GRUPO***	***CANTIDAD DE USUARIOS***
NORESTE	335

9. Gestionar el transporte de su personal, alojamientos, pruebas técnicas que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las actividades del contrato de obra producto de la licitación IPSE-SCYS-LP-002-2023, así como exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas de conformidad con el Anexo No. 1- Componente Técnico del contrato de obra. De conformidad con lo incorporado en el siguiente link:

https://ipsegovco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/juanmontealegre_ipse_gov_co/Ej0Iq8b3yoNCrjLB3t_qOZwBFxfNfgElx_Ciu_6JXaso4Q?e=OqcGkP

Junto con las modificaciones y ajustes técnicos a diseños y presupuesto que se encuentran en el siguiente enlace:

https://ipsegovco-my.sharepoint.com/personal/sergiosilva_ipse_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ct=1700140825135&or=OWA%2DNT&cid=cbb44219%2D6067%2Df480%2D0d5e%2D1dff78604eb6&fromShare=true&ga=1&id=%2Fpersonal%2Fsergiosilva%5Fipse%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2F02%2E%20CONTRATOS%20GUAJIRA%20E%20ISLA%20GRANDE%2F02%2E%20CONTRATOS%20INTERVENTORIA%2F02%2E%20CONTRATO%20309%2D2023%2DNORESTE%2FAnexo%20T%C3%A9cnico%20seg%C3%BAn%20replanteo

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 309 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modifíquese la "Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago del Contrato de Interventoría 309-2023, en el sentido de: i) adicionar el valor por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($326.843.871,00) M/CTE.** Valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 27724 expedido el 09 de julio de 2024, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros de la entidad. ii) Modificar la forma de pago *en lo que respecta a los pagos 02 y siguientes como se expone a continuación:*

*"**Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:***

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.320.580.234,00)**, incluidos los impuestos y/o contribuciones de Ley a los que haya lugar y sean aplicables al contrato, de acuerdo a los precios unitarios presentados por el contratista en su oferta económica.

El IPSE pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 24323 del 15 de junio de 2023 y al el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 27724 expedido el 09 de julio de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El IPSE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

(…)

***3)** Un TERCER pago incluidas las adiciones por valor de **DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($256.827.146,70)**, previa entrega del acta de avance del TREINTA POR CIENTO (30%) del contrato de obra.*
***4)** Un CUARTO pago incluidas las adiciones por valor de **TRECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($302.668.713,10)**, previa entrega del acta de avance del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del contrato de obra.*
***5)**Un QUINTO pago incluidas las adiciones por valor de **TRECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($302.668.713,10)**, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, puesta en funcionamiento.*

Nota 1. Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de estos por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, trámite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato designado por El IPSE y certificación en la que conste que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.
Nota 2. El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.
Nota 3. Si, por circunstancias únicamente imputables al CONTRATISTA DE OBRA, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato de obra e interventoría, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor al contrato de interventoría; el IPSE descontará el valor adicional que se genere de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA DE OBRA y, en el caso de que no sea posible efectuar dicho descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación del contrato de obra. De esta situación
Los demás apartes contenidos en la Cláusula 3 mantiene su literalidad.
se dejará constancia en el documento de prórroga. Esta situación será aceptada por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de presentar su propuesta.

MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 309 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS.

Nota 4. Las facturas que presente el contratista de interventoría deben cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberá indicar el número del contrato objeto del contrato.
Nota 5. RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El IPSE, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y territoriales a que haya lugar, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.
Nota 6. Si el contratista/proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante la plataforma Olimpia y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito.

CLÁUSULA TERCERA - MODIFICACIÓN: Modifíquese la **"Cláusula 6 – Plazo"** del Contrato de Interventoría 309-2023**,** en el sentido de ampliar el plazo de ejecución por tres (3) meses y dieciséis (16) días, es decir hasta el 30 de octubre de 2024, la cual quedará de la siguiente manera:

"Cláusula 6 – Plazo

El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato hasta el 30 de octubre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo."

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se compromete a ajustar las garantías de conformidad a la *"CLÁUSULA 14."* del Contrato de Interventoría 309-2023. El Grupo de Gestión Contractual del IPSE, verificará que las garantías estén conforme a las condiciones del contrato y procederá a su aprobación correspondiente. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de El CONTRATISTA**.,** correrán única y exclusivamente a su cargo.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes declaran y aceptan que la presente modificación no genera erogación presupuestal adicional alguna para el IPSE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría 309-2023 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO.- La presente modificación del Contrato de Interventoría 309-2023, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma de Secop II.

Para constancia se publica el día doce (12) de julio de 2024.

Proyectó: Natalia Abaunza Quijano – Grupo de Gestión Contractual.